

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Ciudad de México a 17 de mayo de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/156/2024

**CNDH emite Recomendación a autoridades federales y al Gobierno de Sonora por la persistencia de afectaciones ambientales y a la salud derivadas del derrame en la cuenca del Río Sonora en 2014**

- **A una década del derrame de 40 mil metros cúbicos de solución de sulfato de cobre acidulado a la Cuenca del Río Sonora, la población aledaña continúa sufriendo violaciones a sus derechos humanos a un medio ambiente sano, al acceso al agua potable y a la salud**

Con el propósito de rectificar las determinaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en administraciones pasadas, que en su momento no se apegaron al principio de progresividad ni al más amplio respeto a los derechos humanos, la CNDH decidió reabrir el expediente relacionado con el caso del derrame químico por la empresa minera (G.M.) ocurrido en 2014 en la cuenca del Río Sonora. Tras la investigación exhaustiva del caso, se acreditó la persistencia de violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al acceso al agua potable y a la salud de las poblaciones aledañas a la cuenca del Río Sonora, por lo que se emitió la Recomendación 50/2024.

La investigación determinó la responsabilidad de diversas autoridades, incluyendo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFPA), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), las Secretarías de Estado de Economía y Salud, así como el IMSS-Bienestar y el Gobierno de Sonora.

En 2017 se determinó el supuesto cumplimiento total y conclusión del Proceso Administrativo de remediación llevado a cabo por la empresa minera (G.M.) responsable en colaboración con las autoridades federales. Las comunidades afectadas, en 2019, iniciaron un amparo con el que revocaron dicha conclusión a través de una sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### **Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos**

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

A su vez, solicitaron la reapertura del expediente de queja iniciado en 2016, de lo que derivó la investigación sobre la persistencia de impactos ambientales y a la salud de las y los habitantes de los Municipios de Cananea, Arizpe, Banámichi, Huépac, Aconchi, San Felipe, Baviácora y Ures en Sonora. La SEMARNAT, por su parte, emitió el Dictamen Diagnóstico Ambiental Río Sonora, en el cual se constató la persistencia contaminación en la Cuenca del Río Sonora.

La CNDH advirtió durante la investigación en campo que el acceso al agua potable de las personas que habitan en la Cuenca del Río Sonora no es continuo, suficiente ni de calidad, asimismo que favorece y privilegia la utilización del vital líquido en actividades industriales, además de que se descargan ahí aguas residuales crudas. De la misma manera, por medio de entrevistas con los vecinos, se advirtieron padecimientos asociados al derrame, los cuales, en su oportunidad deberán ser atendidos por las autoridades de Salud en los tres órdenes de gobierno, con base en sus respectivas competencias.

En consecuencia, la CNDH dirigió recomendaciones a la SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, las Secretarías de Economía y Salud; el IMSS-Bienestar y el Gobierno del Estado de Sonora, que tienen como objetivo primordial garantizar la reparación integral y colectiva de los impactos ambientales; garantizar el acceso al agua potable, el derecho a la salud de la población y a un medio ambiente sano, así como la prevención de posibles violaciones a los derechos humanos. Estas recomendaciones incluyen acciones puntuales dirigidas a cada autoridad, considerando fundamentalmente la participación de la comunidad en el proceso de remediación y reparación.

Entre los puntos recomendatorios destacan los que buscan al impulso a la justicia y a la reparación integral del daño dirigidos a la SEMARNAT y a la PROFEPA, autoridades que deberán iniciar y/o dar seguimiento, según el caso, a los procedimientos administrativos y penales relacionados con la persistencia de impactos ambientales derivados del derrame y el Juicio de Lesividad correspondiente a los actos que llevaron al cierre del fideicomiso relacionado con la remediación del daño.

Asimismo, junto al Gobierno de Sonora, deberán emprender medidas de prevención y no repetición, según sus atribuciones, como monitorear la calidad del aire en el Municipio de Cananea y verificar obras y actividades de la extracción, manejo y procesamiento de minerales de cobre. Específicamente a la CONAGUA se le recomienda tomar medidas para prevenir que continúen contaminándose los cuerpos de agua que integran la Cuenca del Río Sonora y delimitar las áreas donde las empresas han excedido su actuación en las concesiones otorgadas y, de ser necesario,

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

revocar aquellas que hayan sido aprovechadas indebidamente, así como la implementación de un mecanismo de monitoreo permanente de la calidad del agua en la Cuenca del Río Sonora.

Esta recomendación abre camino para que las autoridades en conjunto asuman el compromiso para verdadera búsqueda de la justicia; esto es parte de la labor que esta CNDH lleva a cabo de acuerdo con nuestro compromiso con las víctimas, con la defensa colectiva de los derechos, económicos, sociales y culturales y con la transformación de este organismo en una verdadera defensoría del pueblo.

La Recomendación 50/2024 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*